

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00902 00 (proceso ejecutivo)

Para los fines legales respectivos, observe que la ejecutada DIANA LORENA QUIÑONEZ BOHORQUEZ, fue debidamente notificada en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del auto mandamiento de pago y su corrección y dentro del término para pagar y/o excepcionar, no ejerció ninguna de estas alternativas, dentro del término presento escrito que se pone en conocimiento de la parte ejecutante y que fue atendido en auto del pasado 14 de enero.

Así mismo se advierte que la abogada Diana Lorena Quiñonez Bohórquez actúa en causa propia.

Frente a la consignación verificada por la abogada Diana Lorena Quiñonez por la suma de \$25.008.129 se le ordena estarse a lo dispuesto en el inciso segundo del auto de fecha 14 de enero de 2022, en el sentido que si lo que pretende es la terminación de proceso por pago deberá dar cumplimiento con los presupuestos del inciso 3, artículo 461 del C.G.P., es decir, tiene que presentar la liquidación de crédito y costas, acompañado del título de su consignación a órdenes del Juzgado.

Por secretaría compártase el enlace del proceso con los apoderados para que puedan consultar el expediente.

En firme esta providencia regresen las diligencias al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ